

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila, a 28 de Enero de 2016

C. RICARDO MARTINEZ QUEZADA

COMONFORT No. 440

CENTRO

TORREÓN, COAHUILA

C.P. 27000

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones Fracción I, Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer y quinto párrafos, fracción I inciso a) y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 6 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIV, y párrafos segundo

.....2



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 2

y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:


Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 011/2015 de fecha 14 de Enero de 2015 girado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 22 de Mayo de 2015, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 011/2015 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502003/15

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 28 de Abril de 2015, en virtud de que el C. RICARDO MARTINEZ QUEZADA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COMONFORT No. 440 CENTRO, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, desconocen al contribuyente RICARDO MARTINEZ QUEZADA, según acta de hechos de fecha 28 de abril de 2015, en la cual se hace constar que la persona, quien dijo llamarse ANA GABRIEL LOPEZ IBARRA, manifiesta no conocer al contribuyente RICARDO MARTINEZ QUEZADA, agregando que su presencia en ese lugar es para recibir documentación que llegue al domicilio como: correspondencia, recibos de teléfono, recibos de agua, por lo cual no podía recibir ni firmar nada relacionado con el contribuyente RICARDO MARTINEZ QUEZADA, misma que se negó a identificarse, siendo su media afiliación la siguiente: "persona del sexo femenino, de un metro con 60 centímetros

.....3



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 3

de estatura, de complexión robusta, tez morena clara, cabello negro sin seña particular, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de Abril de 2015, la cual consta de dos hojas, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado a que no ha sido posible la notificación de la orden No. GRF0502003/15 contenida en el oficio No. 011/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 011/2015, de fecha 14 de Enero de 2015, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Abril de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 22 de Mayo de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02003-15-05-078/15 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502003/15

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 15 de Junio de 2015, el C. RICARDO MARTINEZ QUEZADA, no se localizó en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de

.....4



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

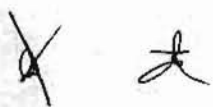
Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 4

Contribuyentes, sito en COMONFORT No. 440 CENTRO, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, ya que desconocen al contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 15 de Junio de 2015, la cual consta de dos hojas, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502003/15 contenida en el oficio No. 011/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF02003-15-05-078/15, de fecha 15 de Junio de 2015, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Junio de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 7 de Julio de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 5

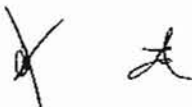
NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02003-15-05-105-15 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502003/15

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 29 de Julio de 2015, el C. RICARDO MARTINEZ QUEZADA, no se localizo en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COMONFORT No. 440 CENTRO, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, desconocen al contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Julio de 2015, la cual consta de dos hojas, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502003/15 contenida en el oficio No. 011/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF02003-15-05-105-15, de fecha 29 de Julio de 2015, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Julio de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 20 de Agosto de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido

.....6



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 6

en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02003-15-05-128/15 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502003/15

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 20 de Agosto de 2015, el C. RICARDO MARTINEZ QUEZADA, no se localizo en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COMONFORT No. 440 CENTRO, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, desconocen al contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de Agosto de 2015, la cual consta de dos hojas, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502003/15 contenida en el oficio No. 011/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF02003-15-05-128/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Agosto de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 8 de Septiembre de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la

.....7



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 7

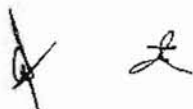
Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02003-15-05-130/15 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE REALIZA ATENTA INVITACION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502003/15

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 9:23 horas del día 18 de Noviembre de 2015, en virtud de que el C. RICARDO MARTINEZ QUEZADA, no se localizó en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COMONFORT No. 440 CENTRO, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, desconocen al contribuyente vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de Noviembre de 2015, la cual consta de dos hojas, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502003/15 contenida en el oficio No. 011/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF02003-15-05-130/15, de fecha 17 de Noviembre de 2015, en el que se realiza atenta invitación, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 19 de Noviembre de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010

.....8



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 8

Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 11 de Diciembre de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

I.- MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013

1.- REGIMEN FISCAL:

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que el contribuyente revisado RICARDO MARTINEZ QUEZADA se encuentra inscrito, entre otras, a las siguientes obligaciones fiscales:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/03/2009
Declaración anual de ISR Personas Físicas	01/01/2005
Pago definitivo mensual de IVA	01/03/2009
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	01/03/2009

2.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que el contribuyente revisado RICARDO MARTINEZ QUEZADA inició operaciones el día 19 de Febrero de 2004.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 9

3.- GIRO O ACTIVIDAD:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que el contribuyente revisado RICARDO MARTINEZ QUEZADA se encuentra registrado con la actividad de: "SERVICIOS A PRODUCTORES DE PETROLEO Y GAS NATURAL".

4.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que el contribuyente revisado RICARDO MARTINEZ QUEZADA no proporcionó la Información y documentación solicitada por los meses sujetos a revisión comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, mediante Oficio de Información y Documentación número 011/2015 contenido en la Orden número GRF0502003/15 de fecha 14 de Enero de 2015, notificado legalmente por estrados el día 22 de Mayo de 2015, solicitándole lo siguiente:

I.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

A fin de estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el Artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, se solicita la siguiente información:

- 1.- Nombre, R.F.C., correo electrónico y teléfono fijo y/o móvil, de su Representante Legal en su caso

Otorgándole un plazo de 15 días hábiles a aquel en que se le notifique el oficio antes mencionado y considerando que transcurrió el tiempo, sin haber proporcionado dentro del plazo de 15 días la información y documentación descrita.

.....10



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 10

Por todo lo anteriormente expuesto se desprende que el Contribuyente revisado RICARDO MARTINEZ QUEZADA ha obstaculizado el desarrollo de las facultades de comprobación y habiendo desocupado el domicilio fiscal, sin presentar el aviso correspondiente y toda vez que derivado de la verificación realizada por la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, de no encontrarse localizado el Contribuyente RICARDO MARTINEZ QUEZADA por lo que encuadra en la causal normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO:

I.- SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACION O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCION HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES DESDE EL DIA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE QUE SE TRATE.

5.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA:

Así mismo y en virtud de que el Contribuyente Revisado RICARDO MARTINEZ QUEZADA se colocó en la causal para determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades, cuando obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, ya que no proporcionó la documentación e Información de los meses sujetos a revisión, de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece:

"IV.- Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

II- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de las declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado RICARDO MARTINEZ QUEZADA presentó las declaraciones de pagos mensuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, con los siguientes datos principales:



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

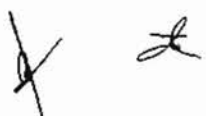
HOJA No. 11

Impuesto al Valor Agregado

MES DE:	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013
FECH DE PAGO	20/05/2014	20/05/2014	27/06/2013	20/05/2014	27/06/2013	02/08/2013	05/09/2013
TIPO DE PAGO	Complementaria	Complementaria	Complementaria	Complementaria	NORMAL	NORMAL	Complementaria
IMPUESTO A CARGO	269.00	10,777.00	6,402.00	8,282.00	7,090.00	8,077.00	4,266.00
PARTE ACTUALIZADA	14.00	486.00		306.00			
RECARGOS	48.00	1,782.00	289.00	1,165.00	160.00	91.00	48.00
Total de Contribuciones	331.00	13,045.00	6,691.00	9,753.00	7,250.00	8,168.00	4,314.00
Total de aplicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fecha del pago realizado con anterioridad		26/06/2013		27/06/2013			
Monto pagado con anterioridad		8,808.00		6,569.00			
CANTIDAD A CARGO	331.00	13,045.00	6,691.00	9,753.00	7,250.00	8,168.00	4,314.00
CANTIDAD PAGADA	331.00	4,237.00	6,691.00	3,184.00	7,250.00	8,168.00	4,314.00

Impuesto al Valor Agregado

PERIODO Y EJERCICIO	Agosto 2013	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Diciembre 2013	Diciembre 2013
FECHA DE PAGO	19/05/2014	19/05/2014	25/03/2014	31/12/2014	21/01/2014	24/03/2014	20/05/2014
TIPO DE PAGO	Complementaria	Complementaria	Complementaria	Complementaria	NORMAL	Complementaria	Complementaria
IMPUESTO A CARGO	9,957.00	8,633.00	8,097.00	6,719.00	8,785.00	8,785.00	10,297.00
PARTE ACTUALIZADA	381.00	297.00	216.00		0.00	78.00	146.00
RECARGOS	935.00	706.00	470.00	76.00	0.00	200.00	472.00
Total de Contribuciones	11,273.00	9,636.00	8,783.00	6,795.00	8,785.00	9,063.00	10,915.00
Total de aplicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fecha del pago realizado con anterioridad	18/09/2013	06/11/2013					24/03/2015
Monto pagado con anterioridad	7,566.00	8,036.00			0.00		8,785.00
CANTIDAD A CARGO	11,273.00	9,636.00	8,783.00	6,795.00	8,785.00	9,063.00	10,915.00
CANTIDAD PAGADA	3,707.00	1,600.00	8,783.00	6,795.00	8,785.00	9,063.00	2,130.00



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 12

2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%.

Por lo consignado en el Apartado I.-MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva y punto 5.- Procedimiento de la Determinación Presuntiva, del presente oficio, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, procede a determinar de la siguiente manera:

De la revisión practicada a la información obtenida de PEMEX REFINACION, se determinaron Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 11% presuntivamente, por no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante Oficio número 011/2011 orden número GRF0502003/15 de fecha 14 de Enero de 2015, el cual fue notificado legalmente por estrados el 22 de Mayo de 2015; en cantidad de \$19'737,630.36, como se muestra a continuación:

MES 2013	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	1,670,900.26
FEBRERO	1,427,046.20
MARZO	1,696,042.40
ABRIL	1,560,907.24
MAYO	1,589,816.62
JUNIO	1,484,451.56
JULIO	1,829,386.16
AGOSTO	1,600,587.28
SEPTIEMBRE	1,753,508.18
OCTUBRE	1,637,184.84
NOVIEMBRE	1,634,777.58
DICIEMBRE	1,853,022.04
TOTAL	\$ 19,737,630.36

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 11% en cantidad de \$19'737,630.36, determinados presuntivamente de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el artículo 56 Primer Párrafo fracción IV, 58 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, es como sigue:

En virtud de que el giro principal del contribuyente es la compra- venta de gasolina y el principal proveedor es Pemex Refinación, quien controla los precios de la gasolina, y que la única información con que se cuenta es la relación de compras mensuales efectuadas a Pemex Refinación, derivado de lo anterior y considerando que Pemex Refinación, está proporcionando información exacta y confiable de las compras de combustibles en el ejercicio de 2013, sería la referencia dicha información para efectos de conocer las compras, y que a dicha



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 13

partida se le adicione un 6.00% de utilidad, margen que se encuentra establecido en el artículo 58 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y derivado de que el precio de venta al público de la gasolina en México se encuentra controlado. Por lo que al agregar a las compras el margen de utilidad, será la base para determinar el valor de los actos o actividades presuntos, de la siguiente manera:

MES DE 2013	IMPORTE DE LA COMPRA, proporcionada por PEMEX REFINACIÓN	(multiplicado por) % DE MARGEN DE UTILIDAD	(igual a) MARGEN DE UTILIDAD
ENERO	1,576,321.00	6%	94,579.26
FEBRERO	1,346,270.00	6%	80,776.20
MARZO	1,600,040.00	6%	96,002.40
ABRIL	1,472,554.00	6%	88,353.24
MAYO	1,499,827.00	6%	89,989.62
JUNIO	1,400,426.00	6%	84,025.56
JULIO	1,725,836.00	6%	103,550.16
AGOSTO	1,509,988.00	6%	90,599.28
SEPTIEMBRE	1,654,253.00	6%	99,255.18
OCTUBRE	1,544,514.00	6%	92,670.84
NOVIEMBRE	1,542,243.00	6%	92,534.58
DICIEMBRE	1,748,134.00	6%	104,888.04
TOTAL	\$ 18,620,406.00		\$ 1,117,224.36

Por lo anterior, a las compras se le sumará el margen de utilidad para obtener el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 11%, como sigue:

MES DE 2013	IMPORTE DE LA COMPRA	(mas) MARGEN DE UTILIDAD	(igual a) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	1,576,321.00	94,579.26	1,670,900.26
FEBRERO	1,346,270.00	80,776.20	1,427,046.20
MARZO	1,600,040.00	96,002.40	1,696,042.40
ABRIL	1,472,554.00	88,353.24	1,560,907.24
MAYO	1,499,827.00	89,989.62	1,589,816.62
JUNIO	1,400,426.00	84,025.56	1,484,451.56
JULIO	1,725,836.00	103,550.16	1,829,386.16
AGOSTO	1,509,988.00	90,599.28	1,600,587.28
SEPTIEMBRE	1,654,253.00	99,255.18	1,753,508.18
OCTUBRE	1,544,514.00	92,670.84	1,637,184.84
NOVIEMBRE	1,542,243.00	92,534.58	1,634,777.58
DICIEMBRE	1,748,134.00	104,888.04	1,853,022.04
TOTAL	\$18,620,406.00	\$ 1,117,224.36	\$ 19,737,630.36



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 14

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Como se consigna anteriormente, el contribuyente RICARDO MARTINEZ QUEZADA , se encuadra en la causal normativa establecida en el Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, al no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante el Oficio número 011/2015, Orden número GRF0502003/15 de fecha 14 de Enero de 2015, el cual fue legalmente notificado por estrados el día 22 de Mayo de 2015, según consta en el Acta de notificación levantada en misma fecha, obstaculizando el desarrollo de las Facultades de Comprobación por parte de ésta Autoridad; y en virtud de que se determina presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 11% consignados en el Apartado II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Punto 2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%, del presente Oficio, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el cual señala: *"AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN."*, al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades Gravados determinados presuntivamente, se le disminuirán las cantidades acreditables que el contribuyente compruebe, hecho que no se consuma, toda vez que ésta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado que establece el Artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se revisan, por lo cual esta Autoridad considera que al contribuyente revisado RICARDO MARTINEZ QUEZADA, le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, por un importe de \$ 0.00.

III.- CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el presente oficio, misma que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente RICARDO MARTINEZ QUEZADA, se realizó con fundamento en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02003-15-01-044/16

Exp.: GRF0502003/15

Rfc.: MAQR770122PC4

HOJA No. 15

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN


C.P. y M.I. MIGUEL ÁNGEL VARGAS QUIÑONES

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

MACM/CE
